

y.g.c.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 14 de enero de 2020, memorial allegado por el abogado suplente reconocido dentro del presente proceso, donde indica renunciar al poder otorgado dentro del mismo, el memorial fue radicado en el correo electrónico del juzgado el día 15 de diciembre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 012

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **CREDITAXIS CALI SAS**

Demandado: **NORMAN VERGARA**

Radicación: **76-109-40-03-004-2016-00190-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el doctor **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, manifiesta que renuncia al poder conferido a él, para representar a la parte demandante en calidad de suplente, pero no adjunta copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, por lo cual, el juzgado no considera dable aceptar la renuncia al poder, presentada por el profesional del derecho, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4 del Código General del proceso.

En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

ÚNICO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder efectuada por el abogado **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, como apoderado de la parte demandante, hasta tanto se dé cumplimiento a lo preceptuado en el art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

y.g.c.

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e072c56512c0fed13a7fb4930d7f95d0533d4b1c87dbd4b951a30e0846f4d13**
Documento generado en 15/01/2021 09:17:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>